



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000028-2025-MDP/A [41507 - 20]

VISTO:

- Oficio N° 10-2025-SITRAMUN PIMENTEL;
- Informe N° 23-2025-MDP/OGGRH [41507-12];
- Informe Legal N° 66-2025-MDP/OGAJ [41507-18];
- Informe N° 39-2025-MDP/GM [41507-19];

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2) del artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 — Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Estado, de fecha 02 de mayo del 2021, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; asimismo, el artículo 8 de la citada Ley, señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12º, señala lo siguiente:

12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000028-2025-MDP/A [41507 - 20]

Que asimismo en su inciso 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente:

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, mediante Oficio N° 05-2025 SITRAMUN PIMENTEL de fecha 10 de enero del 2025, el Secretario General del SITRAMUN PIMENTEL, presenta al Alcalde, su nuevo proyecto de convenio colectivo y levantada cualquier observación conforme el marco legal vigente;

Que, con Oficio N° 0136-2025-MDP/OGGRH [41507-2] de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos observa el proyecto de convenio colectivo año 2025, y conforme a lo establecido en el inciso 15.3 del mismo artículo del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece que en caso no se efectuara la subsanación dentro de tres (3) días hábiles se tiene por no presentado el proyecto de Convenio Colectivo (...);

Que, mediante Oficio N° 010-2025-SITRAMUN PIMENTEL de fecha 29 de enero del 2025, el Secretario General del SITRAMUN PIMENTEL, presenta al Alcalde, su nuevo proyecto de convenio colectivo y levantada cualquier observación conforme el marco legal vigente

Que, mediante Informe N° 23-2025-MDP/OGGRH [41507-12] de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerente Municipal que conforme al Oficio N° 05-2025 SITRAMUN PIMENTEL REMITE expediente para la designación de representantes para la Comisión negociadora 2025 a las siguientes personas:

- José Juan Huamanchumo Galán – Titular;
- Josué Jesús Galán Ramírez – Titular;
- Gaby Marilú Huamán Pérez – Titular;
- Danea Rodríguez Burga – Titular;
- Jorge Antonio Salazar Moreto – Titular;
- Carlos Alberto Ampuero Vivanco – Titular

Que, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el informe previo, indica que conforme al numeral 12.1 de Los Lineamientos, correspondería en su calidad de titular de la Municipalidad Distrital de Pimentel, designar a los seis (06) funcionarios o directivos quienes ejercerían la legitimidad para negociar en representación de la Entidad, conforme lo establece el literal b) del artículo 8° de la LNCSE, para lo cual se debería considerar la base legal antes citada y posteriormente se procedería a emitir el acto administrativo designando y reconociendo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Informe Legal N° 66-2025-MDP/OGAJ [41507-18] de fecha 07 de febrero de 2025, la Jefa



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000028-2025-MDP/A [41507 - 20]

de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el titular de la Municipalidad Distrital de Pimentel, deberá designar a los seis (06) funcionarios o directivos quienes ejercerían la legitimidad para negociar en representación de la Entidad, conforme lo establece el literal b) del artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (LNCSE), y el numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Asimismo, precisa que una vez designado a los integrantes, el titular de la Municipalidad Distrital de Pimentel deberá emitir el acto administrativo designando y reconociendo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora 2025;

Que, con Informe N° 39-2025-MDP/GM [41507-19] de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerente Municipal, propone a los siguientes funcionarios a fin de conformar la comisión negociadora, por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo:

- Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente;
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro
- Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro
- Jefe de la Oficina de Tesorería - Miembro
- Gerente de Desarrollo Social - Miembro
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres - Miembro

Por estas consideraciones y en mérito al inciso inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades, y estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos y la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes de la Comisión Negociadora del año 2025 del SITRAMUN - PIMENTEL a los siguientes miembros:

- Por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

- 1) Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente
- 2) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro
- 3) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro
- 4) Jefe de la Oficina de Tesorería - Miembro
- 5) Gerente de Desarrollo Social - Miembro
- 6) Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres - Miembro

- Por parte del SITRAMUN - PIMENTEL:

- 1) José Juan Huamanchumo Galán – Secretario General;
- 2) Josué Jesús Galán Ramírez – Titular;
- 3) Gaby Marilú Huamán Pérez – Titular;
- 4) Danea Rodríguez Burga – Titular;
- 5) Jorge Antonio Salazar Moreto – Titular;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000028-2025-MDP/A [41507 - 20]

6) Carlos Alberto Ampuero Vivanco – Titular.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico, al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien debe brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la citada Comisión, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la notificación del presente Acto Resolutivo a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 17:40:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
07-02-2025 / 17:31:34

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
07-02-2025 / 17:32:00

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
07-02-2025 / 17:31:18

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (AF)
07-02-2025 / 17:39:43